Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** y; por la otra la **C. Paola Stephania Barragán Gómez;** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"La Proveedora"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública Local con concurrencia **AD/CC/033/2026,** con orden de compra **LC260048, LC260049, LC260050, LC260051**, de fecha 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a **"La Proveedora"** la adquisición de membranas arquitectónicas para **"El Organismo"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"La Proveedora"** a través de su Representante Legal:

a) Ser una persona física, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [redacted]

b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número [redacted]

d) Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "La Proveedora" se obliga a suministrar a **"El Organismo",** de manera puntual, la adquisición de membranas arquitectónicas para **"El Organismo"**, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso e) de la Declaración Primera correspondiente a **"El Organismo"**.

"La Proveedora" deberá realizar la entrega total de los trabajos, con el suministro e instalación de los bienes objeto de esta licitación pública, conforme a lo plasmado en el Anexo 1, a más tardar en 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del anticipo económico.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
283.79	**LONARIAS** SUMINISTRO E INSTALCION DE 2 MEMEBRANAS ARQUITECTONICAS PRETENSADA DE FABRICA (PRECONTRAINT) MODELO FLEXILIGTH ADVANCE 902 S2 ESFUERZO 409 KG/M RESISTENCIA DE 1,734 KG/M, FACTOR DE SEGURIDAD MINIMO DE 4.24, COMPUESTA DE TEJIDO DTEX Y MICROFILMENTOS REVESTIDOS DE FLORURO DE POLIVINILIDENO PVC Y RECUBRIMIENTO CON TRATAMIENTO DE PVC PLASTIFICADO, CUMPLE CON LA ISO 9001, ISO 1401, COLOR BLANCO INCLUYE: PINTURA COLOR BLANCO, PREVIO LIJADO Y LIMPIEZA DE ESTRUCTURAMETALICA EXISTENTE Y APLICACION POR MEDIO DE COMPRESOR, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE TRAMOS DE LONARIA EXISTENTE DAÑADA Y DESGARRADA LOCALIZADA EN ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA EXISTENTE EN ANDADORES DEL INMUEBLE, CONSIDERANDO LA RECUPERACION DE LOS TIRANTES DE CABLE DE ALMA ACERO Y CONEXIONES METALLICAS EXISTENTES PARA LA REINSTALACION Y TENSION DELA NUEVA MEMBRANA-LONARIA, EQUIPO, MATERIAL DE FIJACION, ACARREOS,	1,100.000	312,169.00

	DESPERDICIOS Y RETIRO FUERA DE OBRA AL LUGAR DE TIRADERO AUTORIZADO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ESPECIALIZADA Y TODO LO NECESARIO PARA TOTAL INSTALACION, FIJACION, TENSADO Y RESTIRADO, CONSIDERAR TRABAJOS HASTA 9.50M. DE ALTURA. 1-. LONARIA MEDIDA 197.94 M2 2-. LONARIA MEDIDAS 85.85 M2		
99	**LONARIA** SUMINISTRO E INSTALCION DE MEMBRANA ARQUITECTONICA PRETENSADA DE FABRICA_ (PRECONTRAINT) MODELO FLEXILIGTH ADVACE 902 S2 ESFUERZO 409 KG/M RESISTENCIA DE 1,734 KG/M, FACTOR DE SEGURIDAD MINIMO DE 4.24, COMPUESTA DE TEJIDO DEX Y MICROFILMENTOS REVESTIDOS DE FLORURO DE POLIVINILIDENO PVC Y RECUBRIMIENTO CON TRATAMIENTO DE PVC PLASTIFICADO, CUMPLE CON LA ISO 9001, ISO 1401, COLOR BLANCO INCLUYE: PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO, PREVIO LIJADO Y LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE Y APLICACION POR MEDIO DE COMPRESOR, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE TRAMOS DE LONARIA EXISTENTE DAÑADA Y DESGARRADA LOCALIZADA EN ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA EXISTENTE EN EL PATIO CENTRAL DEL INMUEBLE, EQUIPO, MATERIAL, DE FIJACION, ACARREOS, DESPERDICIOS, Y RETIRO FUERA DE OBRA AL LUGAR DEL TIRADERO AUTORIZADO, LIMPIEZADEL AREA DE TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ESPECIALIZADO, LIMPIEZA DEL AREA DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA Y TODO LO NECESARIO PARA TOTAL INSTALACION, FIJACION, TENSADO Y RESTIRADO, CONSIDERAR TRABAJOS HASTA 9.50 M. DE ALTURA.	1,100.000	108,900.00
294	**LONARIA** SUMINISTRO E INSTALCION DE MEMBRANA ARQUITECTONICA PRETENSADA DE FABRICA_(PRECONTRAINT) MODELO FLEXILIGTH ADVACE 902 S2 ESFUERZO 409 KG/M RESISTENCIA DE 1,734 KG/M, FACTOR DE SEGURIDAD MINIMO DE 4.24, COMPUESTA DE TEJIDO DEX Y MICROFILMENTOS REVESTIDOS DE FLORURO DE POLIVINILIDENO PVC Y RECUBRIMIENTO CON TRATAMIENTO DE PVC PLASTIFICADO, CUMPLE CON LA ISO 9001, ISO 1401, COLOR BLANCO INCLUYE: PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO, PREVIO LIJADO Y LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE Y APLICACION POR MEDIO DE COMPRESOR, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE TRAMOS DE LONARIA EXISTENTE DAÑADA Y DESGARRADA LOCALIZADA EN ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA EXISTENTE EN EL PATIO CENTRAL DEL INMUEBLE, CONSIDERANDO LA RECUPERACION DE LOS TIRANTES DE CABLE DE ALMA ACERO Y CONEXIONES METALICAS EXISTENTES PARA LA REINSTALACION Y TENSION DE LA NUEVA MEMBRANA - LONARIA, EQUIPO, MATERIAL, DE FIJACION, ACARREOS, DESPERDICIOS, Y RETIRO FUERA DE OBRA AL LUGAR DEL TIRADERO AUTORIZADO, LIMPIEZADEL AREA DE TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ESPECIALIZADO, LIMPIEZA DEL AREA DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA Y TODO LO NECESARIO PARA TOTAL INSTALACION, FIJACION, TENSADO Y RESTIRADO, CONSIDERAR TRABAJOS HASTA 9.50 M. DE ALTURA	1,100.000	323,400
326.95	**LONARIA** SUMINISTRO E INSTALCION DE MEMBRANA ARQUITECTONICA PRETENSADA DE FABRICA (PRECONTRAINT) , MODELO FLEXILIGTH ADVACE 902 S2 ESFUERZO 409 KG/M RESISTENCIA DE 1,734 KG/M, FACTOR DE SEGURIDAD MINIMO DE 4.24, COMPUESTA DE TEJIDO DTEX Y MICROFILMENTOS REVESTIDOS DE FLORURO DE POLIVINILIDENO PVC Y RECUBRIMIENTO CON TRATAMIENTO DE PVC PLASTIFICADO, CUMPLE CON LA ISO 9001, ISO 1401, COLOR BLANCO INCLUYE: PINTURA ESMALTE POR MEDIO DE COMPRESOR EN ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE TRAMOS DE LONARIA EXISTENTE DAÑADA Y DESGARRADA LOCALIZADA EN ESTRUCTURA – CUBIERTA METALICA EXISTENTE EN EL PATIO CENTRAL DEL INMUEBLE, CONSIDERANDO LA RECUPERACION DE LOS TIRANTES DE CABLE DE ALMA ACERO Y CONEXIONES METALICAS EXISTENTES PARA LA REINSTALACION Y TENSION DE LA NUEVA MEMBRANA - LONARIA, EQUIPO, MATERIAL, DE FIJACION, ACARREOS, DESPERDICIOS, Y RETIRO FUERA DE OBRA AL LUGAR DEL TIRADERO AUTORIZADO, LIMPIEZADEL AREA DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ESPECIALIZADO, LIMPIEZA DEL AREA DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TOTAL INSTALACION, FIJACION, TENSADO Y RESTIRADO, CONSIDERAR TRABAJOS HASTA 9.50 M. DE ALTURA (SE ANEXA ISOMETRICO DE ESTRUCTURA)	1,100.000	359,645.00

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". "La Proveedora" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación, en la cual se le adjudicó la adquisición que se contrata, obligándose

a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine **"El Organismo".**

TERCERA. CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a **"La Proveedora"** por la adquisición objeto del presente contrato, la cantidad total de **$1,280,772.24 (un millón doscientos ochenta mil setecientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

El monto total se cubrirá en 2 (dos) exhibiciones, por la cantidad de **$640,386.12 (seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.)** cada una, conforme a la siguiente calendarización:

1. Primer Pago: Por la cantidad de **$640,386.12 (seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, el cual se entregará a **"La Proveedora"** a la firma del presente contrato.

2. Segundo Pago: Por la cantidad de **$640,386.12 (seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, contra la entrega total de los servicios contratados y a entera satisfacción de **"El Organismo"**.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente fiscalizada y validada por el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo".**

CUARTA. SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos designe para tal efecto, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones que considere necesarias a los avances y entregables del servicio contratado.

QUINTA. FIANZA Y GARANTÍA DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO. "La Proveedora" acepta fianza de anticipo y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto del anticipo otorgado.

Así mismo, para responder por el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, **"La Proveedora"** presentará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "La Proveedora" no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"La Proveedora"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el objeto descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna, el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍA. "La Proveedora" garantiza los bienes objeto del presente contrato por un periodo de 1 (un) año, contados a partir de la recepción física y a entera satisfacción de **"El Organismo",** obligándose a reemplazar o reparar cualquier bien defectuoso sin costo adicional.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 06 seis de octubre 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"La Proveedora"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"La Proveedora"** no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.

c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "**La Proveedora** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y

Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 06 seis de octubre del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"	Por "La Proveedora"
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez **Directora General.**	[redacted] **C. Paola Stephania Barragán Gómez.**

Testigo del "Organismo"	Testigo del "Organismo"	Testigo del "Organismo"
C. Felipe de Jesús García Andrade **Jefe de Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos.**	**C. Martha Patricia Quiñonez Pérez** **Jefa de Departamento de Adquisiciones.**	**Mtro. Alejandro Acosta Castillo** **Director de Administración y Finanzas**